



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
 SECCIÓN XVI  
 DELEGACIÓN TLAPAN  
 C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE  
 CIENCIAS MÉDICAS  
 Y NUTRICIÓN  
 SALVADOR ZUBIRÁN

**PEDIDO**

3836

FECHA MES DIA AÑO  
 05 26 2017

HORA No. 1 DE 01

PROVEEDOR:  
 2453 ICONO TEXTIL, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: ITR111206D03  
 AV. PLUTARCO ELIAS CALLES NO. 1648 INT 5  
 SAN ANDRÉS TEPIC, JALISCO  
 CODIGO POSTAL: 09440  
 TELS. 56-33-16-43  
 FAX:

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU  
 CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No.

0128/009 ARE 42,

TRANSPORTE: CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE BOPA

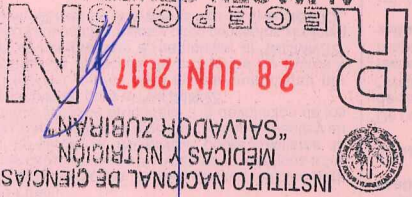
ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE ENTREGA: AGOSTO

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA  
 FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE  
 PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL  
 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
 MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR  
 ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL  
 IMPORTE DE LOS MATERIALES  
 PENDIENTES POR SUSTRIR.

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: 483.7500  
 CANTIDAD: 62 Piezas  
 UNIDAD: PIEZAS  
 PRECIO TOTAL NETO M.N.: 29,992.50



PARTIDA 1 41 75003693 CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

1 41 75003693 SACO PARA ENFERMERO ACRILAN 100% COLOR AZUL MARINO PUERTE  
 MANGA LARGA PARTE DELANTERA INICIA EL TEJIDO CON TUBULAR DE  
 1.5 CM. Y CONTINUA TEJIDO DE DOS FRONTERAS Y UN CERROJO CON  
 CODEBAS EN LA PARTE POSTERIOR DE 15 CM. DE LARGO Y 11.5 CM.  
 DE ANCHO EN FORMA OVALADA. PARTE TRASERA DE UNA SOLA PIEZA  
 INICIA CON TUBULAR DE 1.5 CM. Y CONTINUA TEJIDO CON DOS  
 BONTURAS Y UN CERROJO FRENTE DE DOS PIEZAS DEL MISMO TEJIDO  
 QUE LA ESPALDA Y MANGA, CON SOLAPA Y CUELLO TIPO SPORT EN LA  
 MISMA TELA, CON UN DESPUENTE A 1 CM. CON VISAGAS VERTICALES  
 QUE VAN DE LA MITAD DE LA SISA HASTA LA PARTE INFERIOR Y  
 CIERRA CON 4 BOTONES DE 2.5 CM. LLEVA UNA APLICACION EN EL  
 HOMBRO DE 20 CM. DE LARGO Y 3 CM. DE ANCHO TALLAS: SEGUN  
 ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE ENFERMERIA\*\*EL PROVEEDOR  
 DEBERA ENTREGAR LAS PRENDAS PERSONALIZADAS (NUM. EMPLEADO,  
 NOMBRE, TALLA Y DEPTO. DE ADSCRIPCION) EN ORDEN  
 PROGRESIVO.\*\* FICHA NO. 9

MCA: TEXSA CAT: SIN CAT. \*\* PRECIO FIJO \*\*

REPTO(a). SOLICITANTE(a) : 0330.00;0404.00;

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES

JEFE DE ADSCRIPCIONES


COMPRAS


VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

FORMATO A-A1.5

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p><b>10. DE LA FACTURACION:</b>                  Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b>                  Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del presente párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b>                  No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la LAASSP o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b>                  El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:                  - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.                  - Que no sean las marcas ofertadas.                  - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.                  - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será prestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b>                  Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</b>                  De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p><b>1. GENERALIDADES:</b>                  1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o alteraciones.                  1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" entregará el "INCMNSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP de acuerdo a lo establecido en el consentimiento del "INCMNSZ".</p> <p><b>2. MODIFICACION:</b>                  El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p><b>3. EMPAQUES:</b>                  Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embleaje que garantizan al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p><b>4. PRORROGA:</b>                  Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda sufragar los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Siempre que el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b>                  Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMNSZ" dentro del periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b>                  De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ", a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que les pudiera resultar por las devoluciones de los bienes sin responsabilidad por el "INCMNSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas o derechos de autor que sean de cualquier otra naturaleza, derivada de los conceptos similares que el "INCMNSZ" requiera para estos y otros conceptos similares que el "INCMNSZ" pueda cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b>                  El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>7.1. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p> <p>7.2. Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>7.3. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>7.4. Cuando "EL PROVEEDOR" se comprometa a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7.5. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p>	<p><b>8. DEDUCTIVAS:</b>                  Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es imponible, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISION:</b>                  El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:                  - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza establecida en el presente pedido.                  - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza establecida en el punto 5 en los plazos señalados.                  - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ", a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que les pudiera resultar por las devoluciones de los bienes sin responsabilidad por el "INCMNSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas o derechos de autor que sean de cualquier otra naturaleza, derivada de los conceptos similares que el "INCMNSZ" requiera para estos y otros conceptos similares que el "INCMNSZ" pueda cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p><b>10. OBSERVACIONES:</b>                  SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>	<p><b>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o alteraciones.</b>                  1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" entregará el "INCMNSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP de acuerdo a lo establecido en el consentimiento del "INCMNSZ".</p> <p><b>2. MODIFICACION:</b>                  El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p><b>3. EMPAQUES:</b>                  Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embleaje que garantizan al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p><b>4. PRORROGA:</b>                  Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda sufragar los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Siempre que el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b>                  Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMNSZ" dentro del periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b>                  De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ", a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que les pudiera resultar por las devoluciones de los bienes sin responsabilidad por el "INCMNSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas o derechos de autor que sean de cualquier otra naturaleza, derivada de los conceptos similares que el "INCMNSZ" requiera para estos y otros conceptos similares que el "INCMNSZ" pueda cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b>                  El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>7.1. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p> <p>7.2. Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>7.3. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>7.4. Cuando "EL PROVEEDOR" se comprometa a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7.5. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p>
--	---	---	--

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** 

**FIRMA:** 

**CARGO:** \_\_\_\_\_

**TELEFONO:** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**ANO:** \_\_\_\_\_

**MES:** \_\_\_\_\_

**DIA:** \_\_\_\_\_

**05 06 17**

**050617**

**ACTIVIDADES**

**LEGAL**

**OBSERVACIONES:**

SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.